



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CEA-SERV-RP-001/2013

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. ELIZABET RODRÍGUEZ PONCE, A LA CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA EN BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL DICTAMEN EN COMENTO, LOS CUALES SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN, EN OBVIO DE REPETICIONES SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POR ELLO, ES NECESARIO FORMALIZAR, MEDIANTE ESTE CONVENIO ADICIONAL, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO No. **CEA-SERV-RP-001/2013**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Elizabet Rodriguez P.

8



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA JALISCO

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE SAN SALVADOR NÚMERO 2063, COLONIA DEL SUR, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, REGISTRO Y RESULTADOS DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS POR ESE ORGANISMO, DURANTE EL AÑO 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN IV, 17, 18, 20, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN III, 5, 8, 13, 14, 17, 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO D) Y DEL 10, 19, 20, 25, 27, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"REALIZAR SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA MISMA"**.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LA CEA REQUIERE CONTINUAR CON LA ASESORÍA DE COMUNICACIÓN, PARA CERRAR EL AÑO COMPLETANDO EL PROGRAMA 2013, QUE CONSISTE EN LAS SIGUIENTES ACCIONES POR PARTE DEL CONSULTOR QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, LAS CUALES SON OBJETO DEL PRESENTE



Elizabeth Rodriguez f



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA JALISCO

CONVENIO Y SON ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO:

- A).- COMPILACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN LOS MEDIOS.
- B).- ANÁLISIS DE LA MISMA.
- C).- SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN CUANDO EL ASUNTO LO AMERITE.
- D).- RECOMENDAR ACCIONES A SEGUIR.
- E).- REALIZAR ACCIONES DE CABILDEO CON LOS MEDIOS.
- F).- PREPARAR DOCUMENTOS DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS MEDIOS.
- G).- REVISAR TODO EL TIPO DE MATERIAL DE INFORMACIÓN QUE MANEJE EL ORGANISMO.
- H).- ESTAR A PENDIENTE DE REVISAR LA INFORMACIÓN QUE GENEREN TODOS LOS ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL AGUA.
- I).- TODOS LOS ASUNTOS QUE ENCARGUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CEA-JALISCO.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR"

LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR", CON BASE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SON:

- 1.- CUIDAR LOS INTERESES DE LA CEA, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.
- 2.- CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTE CONVENIO, COMO EN EL CONTRATO PRINCIPAL.
- 3.- ENTREGAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- 4.- CUMPLIR CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DE QUIEN "CEA" DESIGNE COMO ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL COMO DE ESTE CONVENIO.
- 5.- PRESENTAR SU PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REFLEJAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONVENIO COMO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Elizabeth Rodríguez

CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO

"LA CEA" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CONSULTOR" POR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO LA CANTIDAD DE **\$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$13,824.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$100,224.00 (CIEN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN UN PLAZO DE **81 (OCHENTA Y UN) DÍAS NATURALES** QUE INICIAN EL **12 (DOCE) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)** PARA CONCLUIR EL **31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

SEXTA.- GARANTÍA

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA ANTE "LA CEA" A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR LA CANTIDAD DE **\$10,022.40 (DIEZ MIL VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)**, OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO,

LA PÓLIZA DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO,
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA"
- C) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO QUE SE OTORQUE UNA PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O DE "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR, O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL ING. ARTURO GUZMAN FLORES, JEFE DE CONTRATACION DE OBRAS DE UEAS.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO, HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENA A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Elizabeth Rodríguez P.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR", ACEPTAN LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A CONTINUAR CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR", RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).**

POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


ELIZABET RODRÍGUEZ PONCE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA LA C. ELIZABET RODRÍGUEZ PONCE.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

